Montería, noviembre de 2023

Señor:

JUEZ (REPARTO)

E. S. D.

**REF**: ACCIÓN DE TUTELA (artículo 86 CP)

**ACCIONANTE: BILL ANTHONY BENT REQUENA** 

ACCCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EL POLITECNICO GRAN

COLOMBIANO

BILL ANTHONY BENT REQUENA, con cedula de ciudadanía No. 1.007.624.965, acudo ante su despacho para formular ACCIÓN DE TUTELA (ART. 86 CP) contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL POLITECNICO GRAN COLOMBIANO, con el fin de que se ampare el principio fundamental al merito, al debido proceso desde la orbita del derecho a la defensa y contradicción, el cual está siendo vulnerado por los accionados, de acuerdo con los siguientes fundamentos:

### I. HECHOS

- 1. La Comisión Nacional del Servicio Civil, la CNSC, adelantó la convocatoria Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, para acceder a diferentes cargos de carrera administrativa en distintas entidades territoriales del país.
- 2. Para llevar a cabo la convocatoria, la CNSC suscribió con Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, el Contrato N.º 321 de 2022 con el objeto de desarrollar el Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, desde la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles.
- 3. Me inscribí en la convocatoria Territorial 8 de 2022 para el cargo de carrera administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, para el Empleo Nivel Técnico, cargo numero OPEC: (190286),
- 4. El cargo 190286 exigía el siguiente perfil:

ESTUDIO	Título de BACHILLERATO. Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION O, Título de TECNOLOGICA en NBC: ADMINISTRACION.
EXPERIENCIA	Doce(12) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA
ALTERNATIVA ESTUDIO	NO NO
ALTERNATIVA DE EXPERIENCIA	NO NO
EQUIVALENCIAS	SI

5. Conforme a la convocatoria, los factores experiencia se evaluarían asi:

FACTORES DE	EXPERIENCIA		EDUCACION				
EVALUACIÓN NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	TOTAL
Puntaje Máximo	40	10	20	5	5	20	100

6. Al momento de postularme al cargo, reporte en mi perfil los siguientes datos de experiencia:

Empresa o Entidad	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida
Universidad del Sinú	Joven Investigador Participante en CUS Equipo Interdisciplinario de Investigación	2019-03-19	2021-08-20
Universidad del Sinú	Monitor o estudiante de apoyo docente	2019-07-16	2020-05-22
Gobernación de Córdoba	Practicante	2020-08-20	2021-01-20
Conty Water- William Bent Iguaran	Auxiliar Administrativo	2021-05-21	2022-02-01
Ministerio de Ciencias; Universidad del Sinú; Universidad del Norte	Contratista Investigador Profesional de Apoyo y Logística	2022-02-02	

7. Extrañamente en la evaluación de la experiencia, solo se me otorgan puntos por 6,17 meses, asi:

Observación frente a Experiencia	Total meses	Puntaje	Total
Profesional Relacionada	valorados	Máximo	Puntaje
Se otorgan máximo 40 puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de experiencia Profesional Relacionada que haya certificado el aspirante.	6.17	40	20.56

8. Ante ello, presente reclamación ante la CNSC.

- 9. El Politecnico Gran Colombiano, responde negando la reclamación, estableciendo que las experiencias aportadas no son validas, porque no tienen relación con el cargo.
- 10. La respuesta es vulneratoria de mis derechos por los siguientes motivos:
  - 10.1. Experiencia como joven investigador en la Universidad del Sinu
- a) Las funciones desempeñadas:
  - Definir un plan de trabajo de acuerdo con el tutor y el director del grupo de investigación.
  - Organizar información para su posterior análisis.
  - Analizar la información obtenida.
  - Participar en las actividades del grupo de investigación tales como congresos y encuentros.
  - Participar como ponente en eventos concernientes a la investigación.
  - Prestar asesoría sobre teletrabajo a la empresa seleccionada para el proyecto de investigación.
  - Generar nuevo contenido intelectual.
  - Elaborar informe sobre el trabajo realizado.
- b) Funciones del cargo ofertado

## IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

- Atender telefónica y personalmente al público, con el fin de suministrarle la información que solicite.
- Mantener actualizada la información relacionada con la Administración Departamental, con el fin de atender y orientar a los usuarios que la requieran.
- Colaborar en la digitación de trabajos que le sean asignados, teniendo en cuenta las normas técnicas de presentación de trabajos, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
- Colaborar en la coordinación de entrevistas, citas reuniones y juntas que programe el Superior Inmediato con entidades, organismos y personas.
- Elaborar y garantizar en términos de calidad y oportunidad las certificaciones requeridas por los usuarios externos e internos de la entidad.
- Elaborar e interpretar cuadros, informes estadísticos, datos concernientes a la dependencia respectiva; presentar los resultados y proponer los mecanismos orientados a la ejecución de diversos programas o proyectos.
- Preparar el material y el equipo requerido para el desarrollo y la elaboración de actividades y pruebas con el fin de ejecutar las labores de la dependencia respectiva.
- Desempeñar las demás funciones asignadas por el líder, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
- c) Respuesta de la entidad ante el reclamo.

No respondió nada al respecto

d) Argumento de oposición.

Como se logra ver anteriormente, las funciones no son exactamente iguales debido a sus ámbitos de aplicación, aunque su implicación práctica es similar cuando se analiza minuciosamente lo que se puede hacer al interior del académico y las funciones de esa vacante en el sector Gubernamental. Por ejemplo, cuando se hace referencia a: la segunda función de mantener actualizada la información de la Administración Departamental y en el certificado laboral de Joven Investigador se tienen las 2ª y 3ª funciones como organización de información para su posterior análisis, ya lo anterior resulta suficiente en similitud con el claro propósito de tomar información para luego ponerla al alance de la mayor cantidad posible de personas y que esta sea vigente y coherente con las necesidades, considerando su procesamiento.

Las 3ª y 4ª funciones el manual de la vacante a digitación de trabajos cumpliendo con normas técnicas y colaborar en coordinación de entrevistas, reuniones, juntas (eventos) son similares a las funciones 4ª, 5ª y 6ª del certificado de joven investigador ya que los Congresos y Encuentros de Investigación son espacios importantes dentro de ese rol y también se requiere una coordinación para estar allí presente, además, al generar nuevo contenido intelectual, se requiere de cumplir con formatos como APA y otras recomendaciones.

Las 6ª y 7ª función del manual de la vacante corresponden a la elaboración e interpretación de cuadros y estadísticas además de la preparación de material y equipo para desarrollar las actividades en la dependencia requerida, lo anterior nuevamente es similar a la 2ª, 3ª y 6ª funciones desempeñadas como Joven Investigador puesto que se analiza información y se preparan todos los recursos necesarios, además de prestar la asesoría a la empresa que lo requirió en ese caso, esto guarda aún más relación al compararse la 7ª función que considera a la dependencia de la Gobernación del Magdalena, entiéndase el contraste entre lo posible como estudiante y lo que se pide en una vacante de concurso meritocrático.

- 10.2. Experiencia como monitor investigador en la Universidad del Sinu
- a) Las funciones desempeñadas:

teniendo un desempeño excelente, realizando acompañamiento estudiantil, tutorías 2 y apoyo académico.

b) Funciones del cargo ofertado

Las mismas descritas en el numeral anterior

c) Respuesta de la entidad ante la reclamación.

La experiencia aportada no contiene funciones tal como lo exige el numeral 3.1.2.2 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección.

Adicionalmente, de la denominación del cargo NO es posible determinar el ejercicio de actividades relacionadas con las funciones del empleo a proveer, ahora bien, El documento aportado no es tenido en cuenta para calificación en esta etapa de Valoracion de Antecedentes, toda vez que el aspirante ya cumplió con la puntuación máxima en el Factor de Experiencia Laboral. Tal y como lo exige el Anexo Técnico de los Acuerdos del presente Proceso de Selección, Territorial 8.

# d) Argumento de oposición.

Obsérvese que lo 1ro en el Manual de Funciones de la vacante es atender telefónica y presencialmente al público que solicita información, así que esto es totalmente similar en el contexto académico posible ya que como Monitor al momento de realizar acompañamiento estudiantil siendo esa la 1ra función, esto se debe realizar de forma presencial, telefónica y virtual para atender a los que los compañeros en un salón de clases requieren en una materia correspondiente y esto se complementa con las tutorías para una mayor claridad de ellos.

Con respecto a la 2da función del manual de la vacante considérese que se debe mantener actualizada la información para los usuarios de la Administración Departamental, atendiendo al contexto académico y en el rol de Monitor, esto es mantener un flujo de comunicación actualizado entre los compañeros y el Docente de la materia asignada, de modo que lo requerido por ambos sea cumplido a cabalidad, así que allí se refleja la 3ra función de monitor la cual consiste en apoyo académico.

## 10.3. Experiencia como practicante en la Gobernación de Cordoba

- a) Las funciones desempeñadas:
  - 1- Apoyar en labores diarias de la Dirección de Sistemas. L
  - 2- Apoyar en la elaboración de Informes de Gestión. L
  - 3- Diseño e implementación de procesos que ayuden a mejorar la gestión de la Dirección de Sistemas.
  - 4- Apoyar en el diseño y planificación de Proyectos.
  - 5- Las demás que le sean designadas por el supervisor.
- b) Funciones del cargo ofertado

Las mismas descritas en el numeral anterior

c) Respuesta de la entidad ante la reclamacion.

La Experiencia aportada no se relaciona con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es válida como experiencia relacionada, adicionalmente no es posible validar como experiencia laboral, toda vez que ya se cumplió el máximo puntaje para este ítem

d) Argumento de oposición.

Las funciones 1 y 2 de la vacante correspondiente a la Gobernación del Magdalena que consisten en atención telefónica y mantener actualizada la información, respectivamente, guardan relación con las funciones 1 y 3 que yo desempeñé como Practicante en la Gobernación de Córdoba y recordando el momento pandémico para ese contexto en el cual la tecnología cobró mayor protagonismo en el mundo, puesto que se tenía que atender de forma virtual y a través de videoconferencias además de siempre pensar en mejoras para mantener actualizada la información.

### 10.4. Experiencia como contratista investigador Universidad del Sinu

- a) Las funciones desempeñadas:
  - Analizar las capacidades y el grado de articulación de los actores claves del sistema departamental de Ciencia,
     Tecnología e Innovación.
     Diseñar intervenciones de política experimental de CTI con enfoque de cambio transformativo en el foco agropecuario <sup>2</sup> agroindustrial.
  - 3. Desarrollar las actividades de campo del proyecto.
  - Coordinar aspectos logísticos y operativos para el desarrollo de grupos focales y trabajo con actores locales vinculados al proyecto.
  - 5. Elaboración de informes con los resultados de las actividades asignadas L
  - 6. y demás actividades que se asignen durante la ejecución del proyecto CLAÚSULA SEGUNDA. V
    - b) Funciones del cargo ofertado

Las mismas descritas en el numeral anterior

c) Respuesta de la entidad ante la reclamacion.

No manifestó nada

d) Argumento de oposición.

Del manual se tiene que las funciones 1, 3, 4 y 7 tienen implicaciones logísticas y por lo tanto son similares a la funciones 2, 3 y 4 desempeñadas en el contrato de fortalecimiento, siendo más descriptivo, la comunicación y las llamadas son o mejor dicho fueron fundamentales en la logística de actividades de campo y lo concerniente a contactar con los grupos focales y actores locales vinculados al proyecto. También cuando en la función 2 se mencionan intervenciones para los grupos focales, cabe mencionar que detrás de dicha intervención se requiere la preparación de material, equipo y otros recursos para que esto sea efectivo así que hay una estrecha relación con la función 7 del manual para ese caso.

La función 6 del manual guarda similitud o relación con la función 5 de lo desempeñado en ese último contrato, esto consiste en la elaboración de informes. Por consiguiente, no debe clasificarse como de tipo laboral, sino de tipo relacionada en esta etapa de valoración de antecedentes.

11. Sumado a lo anterior, la Universidad, no estudio toda mi reclamación, pues dejo sin analizar las reclamaciones realizadas sobre los certificados de Experiencia como joven investigador en la Universidad del Sinu; y como contratista investigador Universidad del Sinu. Con ello se desconoció mi derecho a defenderme de una abrupta e injustificada calificación y controvertir los resultados dados en el concurso

#### II. DERECHOS VULNERADOS

El artículo 125 de la Constitución Política establece que,

"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. // Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. // El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. // El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley (...)".

La Corte Constitucional ha sido enfática en señalar, a traves de diferentes sentencia que los concurso de merito tiene el mecanismo idóneo para garantizar el acceso a la carrera administrativa, a traves del merito, con las evaluaciones del perfil, el conocimiento sobre las materias de conocimiento del cargo.

La alta corte a traves de sentencia T-315 de 1998 dispuso: "El concurso público se constituye en la herramienta de garantía por excelencia para que el mérito de los aspirantes que pretenden acceder a un cargo de la función pública, predomine ante cualquier otra determinación. Este concurso despliega un proceso en el cual se evalúan las calidades de cada uno de los candidatos bajo condiciones de igualdad, de manera tal, que se excluyan nombramientos "arbitrarios o clientelistas o, en general, fundados en intereses particulares distintos de los auténticos intereses públicos."

Asi mismo en sentencia C-588 del 2009 determino: "El concurso público es entonces un procedimiento mediante el cual se certifica que la selección de los aspirantes para ocupar cargos públicos se funde en la "evaluación y en la determinación de la capacidad e idoneidad de éstos para desempeñar las funciones y asumir las responsabilidades propias de un cargo", de tal manera que "se impide la arbitrariedad del nominador" y de este modo se imposibilita el hecho de que "en lugar del mérito, se favorezca criterios subjetivos e irrazonables, tales como la filiación política del aspirante, su lugar de origen (...), motivos ocultos, preferencias personales, animadversión o criterios tales como el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, la lengua, la religión, o la opinión pública o filosófica, para descalificar al aspirante."

## III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con su diseño constitucional (Art. 86), la acción de tutela ha sido considerada como un mecanismo de defensa judicial, de carácter subsidiario y residual, en virtud del cual, es posible, a través de un procedimiento preferente y sumario, obtener el amparo inmediato de los derechos constitucionales fundamentales cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares en los casos expresamente determinados por la ley.

#### **IV. PRETENSIONES**

De acuerdo con la situación fáctica planteada, solicito al señor Juez conceder el amparo el principio fundamental al merito, al debido proceso desde la orbita del derecho a la defensa y contradicción y como consecuencia ordene:

A la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL POLITECNICO GRAN COLOMBIANO realice las acciones necesarias y tendientes para valorar el puntaje total dado a los antecedentes de la hoja de vida, realizando el análisis y calificación de los factores de Educación y experiencia, conforme se señala en la reclamación, aplicando los parámetros de la Convocatoria Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022

### V. PRUEBAS

- Certificados de hoja de vida
- Reclamacion ante la CNSC
- Respuesta del Politecnico
- Anexo técnico de la convocatoria

### VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción de tutela en el artículo 86 de la Constitución Política, en los Decretos Reglamentarios 2591 y 306 de 1998, y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

# VII. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

#### VIII. NOTIFICACIONES.

Al ACCIONANTE: Recibo notificaciones en el correo electrónico billanthonybentrequena@gmail.com;carrera 2A #18-B barrio La Esperanza en Planeta Rica. Córdoba: telefóno es 3212692980

Asi mismo autorizo que se notifique al correo electrónico de Defensor Publico de la Defensoría del Pueblo: adalvarez@defensoria.edu.co

AL ACCIONADO CNSC: A través del correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

AL ACCIONADO POLITECNICO GRAN COLOMBIANO: A través del correo electrónico archivo@poligran.edu.co

BILL ANTHONY BENT REQUENA, cedula de ciudadanía No. 1.007.624.965,